

NOTAS Y TEXTOS

¿EXISTIERON EN ISRAEL LOS SACRIFICIOS HUMANOS AUTORIZADOS POR LA LEY?

Muchos autores acatólicos, que responden afirmativamente, conciben y explican su teoría en esta forma.

Por Ezequiel, 20, 25-26 sabemos—confesándolo el mismo Señor—que Dios dió a su pueblo leyes *no buenas* referentes a la ofrenda de los primogénitos; falta de bondad que consistía evidentemente en que aquéllos le fueran inmolados, y esto sin excepción de los primogénitos humanos. Y en efecto, esta ley la encontramos en Ex. 22, 28 (Vulg. 29) «primogenitum filiorum tuorum dabis mihi.»

Andando el tiempo, comenzándose a sentir repugnancia al sacrificio humano, se introduce la sustitución o redención de la víctima, de donde procede la ley de Ex. 13, 12; y a este estadio corresponde Gen. 22 (sacrificio de Isaac).

* * *

Para mayor claridad, conviene distinguir las dos cuestiones de *hecho* y de *derecho*, o sea: 1) ¿Practicó Israel los sacrificios humanos?—2) ¿Estuvieron éstos en algún tiempo autorizados por la ley?, esto es, ¿perteneieron a la religión legítima de Israel?

Cuestión de *hecho*. 1) De Abraham a Moisés no se halla ningún hecho cierto.—2) De Moisés a David pueden discutirse el voto cumplido de Jefté, Jud., 11, 30-40; Agag., 1 Sam., 15, 33; el empalamiento de los hijos de Saúl, 2 Sam., 21, 9.—3) De Salomón al destierro: culto de Moloc, 3 Reg., 11, 4-8; cf. Amós, 5, 21-26; 4 Reg., 16, 3; 17, 17; Jer., 7, 29-33.

Cuestión de *derecho*. El principal argumento es el texto de Ezequiel. Este no puede negarse que ofrece alguna dificultad. Según el profeta, ¿ordenó el Señor el sacrificio cruento de los primogénitos? Para allanar el camino a la solución, conviene examinar lo que en otros pasajes piensa el mismo profeta de esta práctica. Ahora bien; en 16, 20 ss. y 23, 36 ss. la condena rotundamente: es abominación a Jahveh. ¿Cómo podría hablar así si creyese que Dios mismo la había ordenado? Lo propio siente Jeremías, 7, 31; 19, 5. Ni en toda la literatura profética, ni en la histórica postmosaica cabe citar un solo texto en que se apruebe dicha práctica. ¿No fuera cosa verdaderamente extraña que sólo Ezequiel se opusiera a todos los demás? Es ésta, lo reconocemos, prueba indirecta, pero de no poca fuerza. Por lo menos servirá para que andemos muy cautos en atribuir al profeta una opinión que pugna con la de todos los demás profetas y aun con la suya propia expresada repetidas veces. Pero pasemos ya al examen directo de la cuestión.

El pasaje que discutimos es interpretado muy diversamente. Por *leyes no buenas* unos entienden las *ceremoniales*, que con sus múltiples pormenores parecen inútiles, máxime si se comparan con las morales; y como inútiles pueden en cierto modo llamarse *no buenas*. Otros, entre los cuales Knabenbauer, *in Ezequiel.*, lo interpretan de las leyes gravosas que a Israel impusieron sus opresores; interpretación que parece justificada por el hecho de que en el v. 23 se habla precisamente de la dispersión del pueblo entre las gentes. Los hay finalmente, y son la mayoría de los modernos, que entienden el pasaje de ciertas leyes especiales dadas por Dios, y que realmente no eran buenas.

Las dos primeras interpretaciones son de todo punto inadmisibles. Una

gran parte de la legislación mosaica consiste en preceptos ceremoniales: ¿cómo decir que todos éstos son inútiles, o más bien no buenos? Es indudable que Dios daba grande importancia a tales preceptos y exigía su scrupulosa observancia. Que no se hallen al mismo nivel que los morales, poco importa. Cuento a la segunda explicación es de advertir que el tenor del texto no queda satisfecho con ella. Es Dios quien dió las leyes; ni una palabra de opresores. Ni vale el que en el v. 23 se haya hablado de dispersión entre las gentes: se trata de amenaza, no de realización. Dicha interpretación debe tenerse por ende como forzada y muy traída por los cabellos.

Resta la tercera, para cuya recta inteligencia hay que examinar brevemente el contexto de todo el capítulo.

El profeta echa en cara a Israel que Dios le dió leyes, que si el hombre observa, vivirá por ellas, v. 13. Luego se dirigió Dios a los hijos, v. 18; pero tampoco éstos las observaron, v. 21. Al fin Dios se resuelve a darles un castigo ejemplar: les amenaza con la dispersión entre las gentes, v. 22. ss., y además les da leyes no buenas, v. 25-26. Ya que ellos no han querido observar las leyes *buenas que daban la vida*, él en castigo les dió leyes *no buenas*, que *no dan la vida*. Es la conducta de Dios descrita en el Salmo 18, 26 s.: «*Cum sancto sanctus eris, cum perverso perverteris.*» De estas leyes el profeta da un ejemplo—nó sabemos si había otras—a saber la obligación de los primogénitos, que ellos, los israelitas, hacen pasar por el fuego, ofreciéndoles a Moloc, v. 31.

Pero, ¿cómo la ley de la oblación de los primogénitos puede calificarse de *no buena*? No pocos acatólicos, v. g., Bertholet, Das Buch des Hesekiel; Stade, Biblische Theologie; Geschichte des Volkes Israel, dicen que porque en realidad se trataba al principio de *verdadero sacrificio cruento*. Las razones que aducen son las unas fundadas en su teoría sobre el Jahvismo; otra es el texto mismo de Ezequiel, que según ellos lo exige. Dejadas aparte las primeras, examinemos la segunda.

¿Es esta la única interpretación de que es susceptible dicho pasaje? Si nosotros suponemos que la ley de los primogénitos, andando el tiempo, fué interpretada por una parte de los israelitas como exigiendo su muerte, es claro que dicha ley, así interpretada, no era buena y no podía dar la vida. De falsa interpretación de una ley tenemos un ejemplo claro en Matt. 5, 43: «*Audistis quia dictum est: diliges proximum tuum et odio habebis inimicum tuum;* cf. Lev. 19, 18. Vide *Verbum Domini* 1921, p. 27, ss. Nada extraño que algo parecido pasara con la ley de los primogénitos.

Pero hay más. Sabemos por Jer. 8, 8, que los escribas interpretaban falsamente la ley; cf. Knabenbauer in loc. Vide Marc., 7, 8 13. Además otro indicio más concreto tenemos en el mismo Jer. 7, 31; 19, 5; donde Dios, protestando de que nunca había ordenado el sacrificio cruento de los hijos, indica suficientemente que en tal sentido interpretaba el pueblo aquellas leyes.

Pero, ¿cómo podía Dios decir que él mismo *había dado* dichas leyes? Porque permitía aquella interpretación para su mal, como v. g. en Is. 6, 10: «*Excaeca cor populi huius, et aures eius agrava; et oculos eius clade; ne forte videat oculis suis, et auribus suis audiat, et corde suo intelligat, et convertatur, et sanem eum;*» y en 3 Reg., 22, 20 ss., donde el espíritu de mentira es enviado por Dios a los falsos profetas: «*Decipies et praevalebis: egredere et fac ita.*»

Tal explicación parece satisfacer a todas las exigencias de una sana y sólida exégesis.

ANDRÉS FERNÁNDEZ.

Pontificio Instituto Bíblico.—Roma, 10 junio 1923.